

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	VERBAL SUMARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación:	19 548 40 89 002 2019 00006 00
Demandante:	José Julián Pillimué Villano
Demandado:	Julio Papamija Pérez y Otros

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020)

CONSIDERACIONES

En atención al auto de fecha 19 de febrero del cursante, proferido dentro del proceso de referencia, la parte demandante aportó en formato PDF los documentos en donde consta la identificación del predio objeto del proceso y sus linderos.

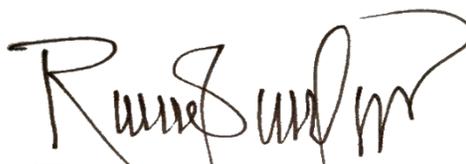
Por lo anterior, al haberse cumplido con lo establecido en el artículo 108, el artículo 375, numeral 7, inciso 6° del Código General del Proceso y tras haberse aportado en formato PDF los precitados documentos, se procederá a ordenar que por secretaría se efectúe la inclusión del contenido de los datos de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, advirtiendo que el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro, vencidos los cuales comenzará a correr el término de un mes (1) dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda, advirtiendo que quienes concurren posteriormente tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se efectúe la inclusión del contenido de los datos de la valla del presente asunto, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia llevado por el Consejo Superior de la Judicatura, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro, vencidos los cuales comenzará a correr el término de un mes (1) dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda, advirtiendo que quienes concurren posteriormente tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 049 el día de hoy MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).</p> <p style="text-align: center;">HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario</p>
